LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2022-2-0353-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, AREQUIPA, AREQUIPA

## "AMPLIACIÓN DE PLAZO Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRÍGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE I

22 DE JUNIO DE 2022

AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

03120222035300

001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 031-2022-2-0353-SCE

## "AMPLIACIÓN DE PLAZO Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRÍGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1. Origen | 2 |
| | 2. Objetivos | 2 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 2 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 3 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 3 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR<br>Aprobación de ampliación de plazo n.° 2 cuando no correspondía el reconocimiento del plazo total solicitado por el contratista, generó la inaplicación de penalidad por mora ocasionando un perjuicio económico S/ 51 078,64 | 4 |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 24 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 24 |
| V. | CONCLUSIONES | 24 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 25 |
| VII. | APÉNDICES | 25 |


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2022-2-0353-SCE

# "AMPLIACIÓN DE PLAZO Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRÍGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA"

## PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2022

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Miraflores, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0353-2022-012, iniciado mediante oficio n.° 000502-2022-CG/OC0353 de 3 de mayo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

### 2. Objetivo

Determinar si la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Teniente Rodríguez, distrito de Miraflores - Arequipa – Arequipa", se realizó dentro de los plazos establecidos y si la supervisión se realizó de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

Durante la ejecución de la obra, la Entidad resolvió ampliar el plazo de ejecución al Contratista con la aprobación de 2 ampliaciones y una suspensión del plazo de ejecución, los que generaron un incremento del plazo de ejecución de 31 días calendario y una paralización de 37 días calendario, trasladando la fecha de término programada del 4 de febrero al 13 de abril de 2021; no obstante, la ampliación de plazo n.° 2 otorgada no correspondía ser reconocida por el total del plazo solicitado, pues no se observó en ella las disposiciones que exigía la normativa de contrataciones del Estado.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de setiembre de 2020 al 31 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

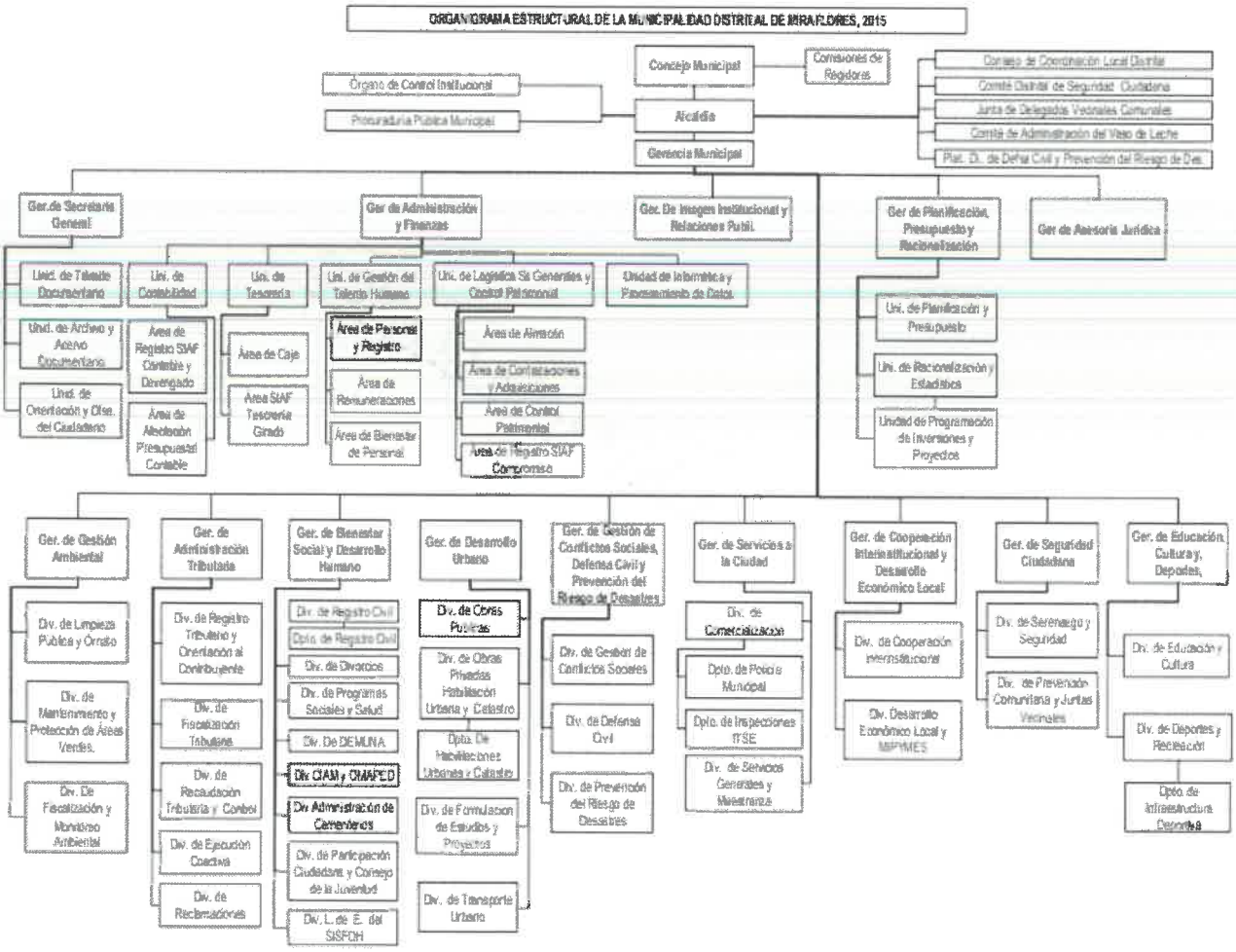
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 1 AREQUIPA

## 4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

**ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**




**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo de regula la notificación electrónica

emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

### APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 CUANDO NO CORRESPONDÍA EL RECONOCIMIENTO DEL PLAZO TOTAL SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, GENERÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO S/ 51 078,64

La Entidad, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Teniente Rodríguez, distrito de Miraflores - Arequipa – Arequipa"*, en adelante la "Obra", suscribió el contrato n.° 009-2020-MDM-EJECUCIÓN DE OBRAS Licitación pública n.° 001-2020-MDM primera convocatoria, el 25 de agosto 2020 con la empresa Consorcio Alfa[1] en adelante el "Contratista", representado legalmente por Alexander John Ibarra Castillo, pactando como plazo de ejecución de la prestación, 150 días calendario, no obstante, durante la ejecución de la Obra se resolvió ampliar el plazo de ejecución al Contratista con la aprobación de dos ampliaciones por 31 días y una suspensión del plazo de ejecución por 37 días calendario, trasladando la fecha de término programada del 4 de febrero del 2021 al 13 de abril de 2021; sin embargo, la ampliación de plazo n.° 2 otorgada no correspondía ser reconocida por el total del plazo solicitado.

Lo expuesto transgrede el literal i) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al principio de Equidad, responsabilidades esenciales y modificaciones al contrato; y los artículos 162°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales y procedimiento de ampliación de plazo y clausula décima quinta, del contrato n.° 009-2020-MDM - EJECUCIÓN DE OBRAS Licitación Pública n.° 001-2020-MDM concerniente a penalidades.

La situación expuesta, ha ocasionó la inaplicación de penalidad por mora, generando un perjuicio económico ascendente a S/ 51 078,64; por el actuar del jefe de la División de Obras Públicas, quien declaró procedente la ampliación de plazo n.° 2 y la gerenta de Desarrollo Urbano quien aprobó la misma, cuando no correspondía reconocer el plazo total solicitado por el Contratista.

Los hechos antes señalados se describen a continuación:

Mediante Resolución Gerencial n.° 31-2020-GDU/MDM de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano aprobó el expediente técnico por S/ 3 719 009,33 y un plazo de ejecución total de 150 días calendario; no obstante, mediante Resolución Gerencial n.° 090-2020-GDU/MDM de 28 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se resolvió, en el artículo primero "*Aprobar el expediente técnico modificado del proyecto (...) en mérito a la implementación del Plan de Medidas de Control, Prevención y Vigilancia del COVID-19 de acuerdo a los protocolos sanitarios; consignando que el mismo cuenta con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[1] Integrado por: Soil & Geotecnia Ingenieros E.I.R.L representante legal Alexander John Ibarra Castillo y Cosmos Constructores y Servicios S.R.LTD. representante legal Rolando Salvador Manrique Medina.

*con un presupuesto de inversión ascendente al monto de* ***S/ 3,798,358.77*** *(...), con modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata a Precios Unitarios (...)".*

Es así que la Entidad convocó al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2020-MDM, el 6 de marzo de 2020 por S/ 3 620 461,67, adjudicando la buena pro al Contratista por S/ 3 258 415,51 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, conforme se estableció en el contrato n.° 009-2020-MDM-EJECUCIÓN DE OBRAS Licitación pública n.° 001-2020-MDM primera convocatoria de 25 de agosto 2020 **(Apéndice n.° 6)**, cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de* ***Ciento Cincuenta (150) días calendario****, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento".*

Asimismo, el 22 de junio de 2020, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MDM, la Entidad adjudicó la buena pro para la supervisión de la Obra a la empresa Constructora Guerra S.A.C por S/ 129 507,39 y un plazo de supervisión de 150 días calendario, según lo indica el contrato n.° 008-2020-MDM-CONSULTORIA DE OBRAS Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MDM primera convocatoria de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato"*, acreditando como supervisor de obra a Flavio Quispe Canaza[2].

No obstante, durante la ejecución de la Obra se advierte una indebida ampliación de plazo conforme se detalla en el informe técnico n.° 002-2022-CG/OC0353-JVF de 16 de mayo de 2022, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 9),** lo cual revela lo siguiente:

## 1. AMPLIACIÓN INDEBIDA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Modificaciones al plazo de ejecución aprobadas por la Entidad

Conforme a lo indicado en la memoria descriptiva y el programa de ejecución de obra[3] **(Apéndice n.° 10)** del expediente técnico y en la cláusula quinta del contrato n.° 009-2020-MDM-EJECUCIÓN DE OBRAS suscrito el 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, entre la Entidad y el representante legal[4] del Contratista, el plazo inicial de ejecución de obra era de 150 días calendario; plazo que empezó a computarse desde el 8 de setiembre de 2020, conforme se indica en el cuaderno de obra asiento n.° 01 del residente, de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)** *"Se da inicio trabajos de implementación de oficinas, almacenes, vestuario, implementación de plan Covid. Asimismo, se inician trabajos de topografía, con el levantamiento al detalle iniciándose en la cuadra 14 (altura de compañía de bomberos)"*, asiento n.° 02 del supervisor, de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)** *"Se inicia el plazo contractual al haber cumplido los requisitos que exige el R.L.C.E. y contrato, por lo que se inician los trabajos con los protocolos Covid-19, inducción de personal obrero y administrativo de la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[2] Mediante carta n.° 27-2020-CG de 13 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos representante legal de la empresa Constructora Guerra S.A.C remitió a la Entidad entre otros, copias de documentación que acredita la experiencia del personal clave – experiencia del supervisor de obra Flavio Quispe Canaza.

[3] Anexo n.° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ***"Programa de ejecución de obra****: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado".*

[4] Alexander John Ibarra Castillo.

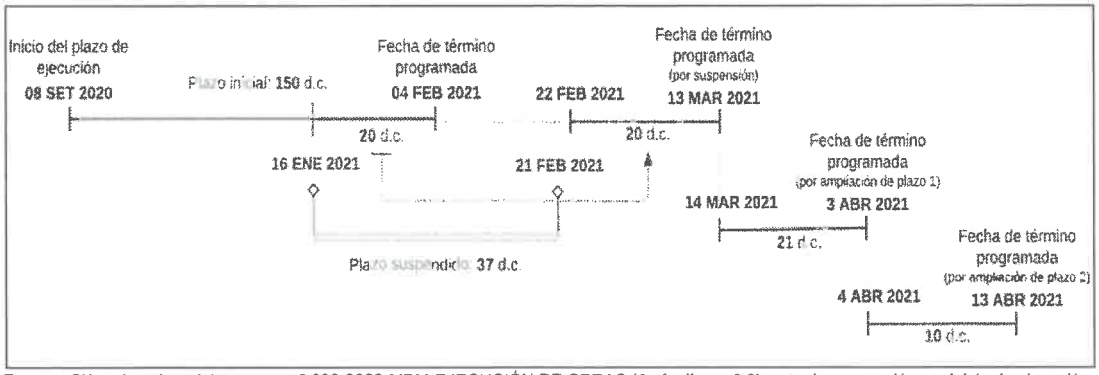
*obra (...)"*, por tanto, se tuvo como fecha de término el 4 de febrero de 2021, fecha de término programada inicialmente.

Asimismo, durante el periodo del 16 de enero al 21 de febrero de 2021, la ejecución de las actividades de obra fueron suspendidas ante la imposibilidad de *"(...) continuar con la ejecución de las actividades de obra debido a que se tiene la presencia de lluvias (...) y hasta que se tengan las condiciones climatológicas óptimas para continuar con los trabajos"*; como consta en el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra[5] de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)** y posteriormente el 22 de febrero de 2021 se reinició la ejecución de la obra según lo señala el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra[6] de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, posteriormente, Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano con Resolución Gerencial n.° 072-2021-GDU/MDM de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, resolvió en el artículo primero.- *"**APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra (...) por el plazo de Veintiún (21) días calendario, por haberse configurado el supuesto de ampliación de plazo establecido en el literal b, del artículo 197° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado; para la Ejecución del Adicional y deductivo N° 1 de la Obra en mención".*

En ese mismo sentido, Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano de la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 113-2021-GDU/MDM de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, resolvió en el articulo primero.- *"**Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra (...) por el plazo de (10) días calendario para la Ejecución del Adicional y Deductivo N° 02 de la Obra en mención por haberse configurado el supuesto de ampliación de plazo establecido en el literal b, del artículo 197° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado".*

Suspensión y ampliaciones de plazo que trasladaron la fecha de término programada, del 4 de febrero del 2021 al **13 de abril de 2021,** como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 1**
**MODIFICACIONES DE LA FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA APROBADAS POR LA ENTIDAD**




**Fuente:** Cláusula quinta del contrato n.° 009-2020-MDM-EJECUCIÓN DE OBRAS **(Apéndice n.° 6)**, acta de suspensión y reinicio de ejecución de obra **(Apéndice n.° 11)**, ampliaciones de plazo n.os 1 y 2 **(Apéndice n.os 13 y 14)**.
**Elaborado por:** Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[5] Suscrita por Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano; Alexander John Ibarra Castillo, representante legal del Contratista; Alonso Conrado Meza Alanoca, residente de Obra y Flavio Quispe Canaza, supervisor de Obra.

[6] Suscrita por Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano; Yordy Santa Cruz Cárdenas, jefe de la División de Obras Públicas; Alexander John Ibarra Castillo, representante legal del Contratista; Alonso Conrado Meza Alanoca, residente de obra y Flavio Quispe Canaza, supervisor de obra.

Por tanto, el plazo final de ejecución de obra fue de 181 días calendario, además de 37 días calendario por suspensión. Sin embargo, la ampliación de plazo n.° 2 otorgada por la Entidad con opinión favorable del supervisor de obra, no correspondía ser reconocida por el total del plazo solicitado; la cual se aprobó para la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2.

Adicional y deductivo de obra n.° 2

El 22 de marzo de 2021, mediante asiento del cuaderno de obra n.° 265 el residente de Obra[7] **(Apéndice n.° 15)**, realizó la siguiente anotación:

*"(...)*
*2. Se informa a la supervisión de obra que existe una deficiencia en el expediente técnico de obra, en la partida de rampas vehiculares; donde se aprecia la existencia de rampas vehiculares las cuales no fueron consideradas en el expediente técnico, se cuantificaron las rampas las cuales son 10 ubicadas en calle Teniente Rodríguez.*
*Así mismo existe la petición por parte de propietarios para ser considerados y realizar la construcción de rampas.*
*3. Por lo mencionado anteriormente se solicita realizar un adicional de obra, debido que existe una deficiencia en el expediente técnico y así poder garantizar el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal".*

En respuesta a ello el supervisor de Obra[8], mediante asientos del cuaderno de obra indicó al residente de obra lo siguiente:

Asiento n.° 266 de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
*"(...)*
*- Respecto al adicional solicitado por el contratista, debe presentar un informe adjuntando plano de ubicación y presupuesto referencial para evaluar incidencia y viabilidad y comunicar a la entidad al respecto".*

Asiento n.° 268 de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
*"(...)*
*- Se ratifica la necesidad del adicional N° 02 rampas solicitado por el residente as. 265".*

Es así que, mediante informe n.° 44-2021-CG/SUP-MDM de 23 marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** el supervisor de Obra, comunicó al Titular de la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra n.° 2 relacionado a la ejecución de rampas no consideradas en el expediente técnico inicial, dicho informe fue remitido a la División de Obras Públicas mediante proveído n.° 1130-2021-GDU-MDM de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** para el trámite correspondiente. Seguidamente con carta n.° 26-2021-CONSORCIO ALFA de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Contratista presentó al supervisor de Obra, el expediente técnico de adicional y deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 17)**, en el que se consideró un presupuesto adicional de S/ 22 319,39 y un presupuesto deductivo vinculante de S/ 6 340,34 **(Apéndice n.° 17)**, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[7] Alonso Conrado Meza Alanoca, residente de Obra
[8] Flavio Quispe Canaza, supervisor de Obra

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2

| Presupuesto | | Monto S/ |
|---|---|---|
| **Adicional de obra n.° 2** | | **22 319,39** |
| **Obras preliminares**<br>Trazo y replanteo preliminar<br>**Rampas vehiculares**<br>**Movimiento de tierras**<br>Corte de terreno manual a -0.25 mts de rasante actual, material compacto p/rampas vehiculares<br>Eliminación de material excedente DM=5 Km<br>Perfilado, nivelación y compactación de sub-rasante para rampas vehiculares<br>Base granular para rampas vehiculares E=0.10 mts<br>**Concreto simple**<br>Encofrado y desencofrado de rampas vehiculares<br>Rampas de concreto 210 kg/cm2 p/vehículos inc. bruñado s/diseño | **Jardineras**<br>**Movimiento de tierras**<br>Excavación manual de zanjas para jardineras<br>Eliminación de material excedente DM=5 Km<br>**Concreto simple**<br>Jardineras, concreto f'c=175 Kg/cm2<br>Encofrado y desencofrado para jardinera<br>**Varios**<br>Solaqueado de jardineras<br>Curado de superficies horizontales | |
| **Deductivo de obra n.° 2** | | **6 340,34** |
| **Sardineles, bermas y rampas**<br>**Bermas**<br>**Movimiento de tierras**<br>Corte de terreno manual a -0.20 mts de rasante actual, material compacto<br>Eliminación de material excedente DM=5 Km<br>Perfilado, nivelación y compactación de sub-rasante para rampas vehiculares<br>Base granular para veredas E=0.10 mts<br>Colocación y compactación de cama de arena de soporte | **Bermas de adoquín de concreto**<br>Berma de adoquín de concreto de color gris (0.20x0.10x0.06m) f'c=420 Kg/cm2<br>Sellado y compactación de juntas de adoquines con arena<br>**Varios**<br>Tierra fertilizada<br>Reposición de áreas verdes | |
| **Presupuesto total** | | **15 979,05** |

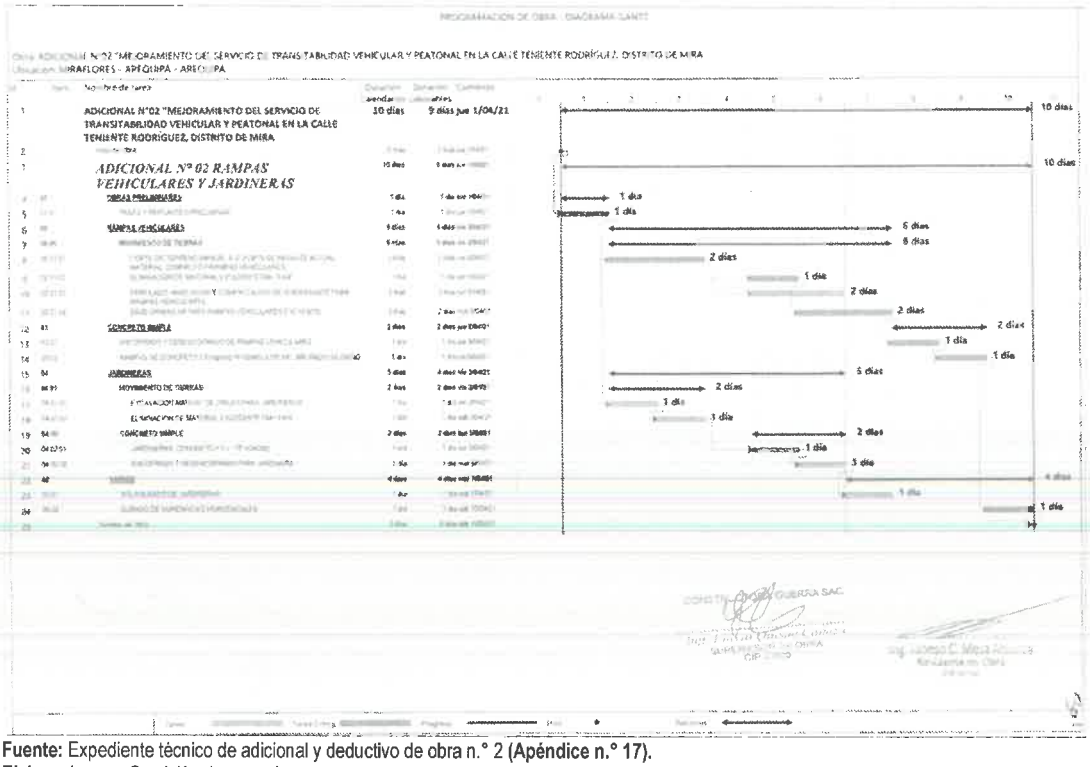
**Fuente:** Expediente técnico del Adicional y deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 17).**
**Elaborado por:** Comisión de control.

Para la ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 2 (25 rampas vehiculares y 15 jardineras) se consideró un plazo de ejecución de 10 días calendario, sustentado en el programa de ejecución de obra presentado[9] **(Apéndice n.° 17)**, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] En dicho programa de ejecución de obra se consideró, sin sustentar afectación de la ruta crítica, que el inicio de la ejecución se daría desde el 1 de abril de 2021; sin embargo, no existía impedimento para que la ejecución inicie en un momento posterior a la notificación de la resolución que aprobaría el adicional y deductivo de obra n.° 2, ya que dicho adicional contenía partidas relacionadas a la construcción de rampas vehiculares, que no estaban condicionadas al cumplimiento de otros componentes de la Obra; por lo que, considerar el inicio de ejecución de dicho adicional el 1 de abril de 2021 sin sustento, incrementaría innecesariamente el plazo de ejecución de obra.

**IMAGEN N° 2**
**PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2**




**Fuente:** Expediente técnico de adicional y deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 17).**
**Elaborado por:** Comisión de control.

Por su parte, el supervisor de Obra, presentó el informe n.° 44-01-2021-CG/SUP-MDM el 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, a la Entidad, con atención a Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, el cual en el numeral 6, señaló Conclusiones y Recomendaciones: *"De la evaluación realizada al expediente Técnico: Adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Teniente Rodríguez, distrito de Miraflores, provincia de Arequipa, región de Arequipa,* ***esta supervisión da la conformidad del Adicional*** *de obra"* (el resaltado es nuestro), *se recomienda a la Entidad la aprobación del expediente técnico: "Adicional de obra n.° 02 y deductivo vinculante n.° 02 (…) tan pronto como sea posible, para evitar posibles retrasos en el avance proyectado de la obra"*, otorgando conformidad a dicho expediente de adicional y deductivo, el que fue derivado a Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, encargado[10] de la División de Obras Públicas, mediante proveído n.° 1162-2021-GDU-MDM el 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)** para el trámite correspondiente y posteriormente, el proyectista[11] mediante carta n.° 01-2021-ECTR-JAML de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, otorgó opinión favorable al expediente adicional de obra n.° 2 y deductivo n.° 2, emitiendo el documento a Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano y siendo derivado mediante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[10] Encargado de la División de Obras Públicas desde el 19 de marzo de 2021 al 29 de marzo del 2021 y Jefe de la División de Obras Públicas desde el 30 de marzo de 2021 al 24 de marzo de 2022.

[11] Mediante carta n.° 076-2021-SGOP-MDM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, encargado de la División de Obras Públicas, remitió el expediente de adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 a Jesús Antony Medina Loaiza, para que en su calidad de consultor del expediente técnico emita pronunciamiento.

proveído n.° 1172-GDU-MDM de 29 de marzo de 2021 a la División de Obras Públicas **(Apéndice n.° 20)**, para el trámite correspondiente.

En razón a ello, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, encargado de la División de Obras Públicas, mediante informe n.° 172-2021-DOOPP-GDU/MDM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)** informó a Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, lo siguiente: *"**3. Conclusiones**: (...) Teniendo en consideración **la Conformidad del Expediente de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02** por parte de la Supervisión de Obra a cargo de Constructora Guerra y su Jefe de supervisión el Ing. Flavio Quispe Canaza, el suscrito es de la Opinión Favorable que el Expediente de Adicional N° 02 (...) prosiga con el trámite administrativo de **APROBACIÓN**.*

*Por lo que se solicita su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de adicional N° 02 para su ejecución y cumplimiento de metas.*

*Por lo que hago de su conocimiento para que continúe con el procedimiento administrativo correspondiente o la mejor determinación que el caso amerite".*

En ese sentido, Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 446-2021-GDU/MDM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, solicitando a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestal para la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2. En atención a ello, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emitió el informe técnico n.° 00018-2021-GPPR/MDM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal destinado a la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2 hasta por el monto de S/ 15 979,05. Luego, mediante informe n.° 452-2021-GDU/MDM de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, solicitó opinión legal a fin de aprobar el expediente de adicional y deductivo de obra n.° 02, indicando en dicho informe lo siguiente:

> *"**CONCLUSIÓN***
> *Por lo expuesto y considerando el Informe N° 44-01-2021-CG/SUP-MDM del Jefe de supervisión, el Informe N° 172-2021-DOOPP-GDU/MDM de la División de Obras Públicas y el informe técnico N° 00018-2021-GPPR/MDM de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicito **Opinión legal** para la **Aprobación del Expediente Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 de la obra** (...) por el monto S/. 15,979.05 soles (...)".*

En ese sentido, el gerente de Asesoría Jurídica, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitió el informe legal n.° 243-2021-GAJ/MDM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, señalando lo siguiente:

> *"**III. CONCLUSIÓN***
> *- Conforme a los antecedentes y al análisis realizado, esta GERENCIA, opina lo siguiente:*
> ***3.1** Que, en atención solicitud de Adicional N° 2 de la contratista CONSORCIO ALFA, a la conformidad del supervisor a la opinión favorable del proyectista, al informe técnico favorable de la División de Obras Públicas y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización: corresponde proseguir con el trámite respectivo de aprobación de aprobación mediante acto resolutivo (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Finalmente, el expediente técnico de adicional y deductivo de obra n.° 2 fue aprobado por Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Gerencial n.° 110-2021-GDU/MDM emitida el 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, por el monto neto de S/ 15 979,05 resolviendo lo siguiente:

> *"**SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra (...).*
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el presupuesto de Adicional de Obra N° 02 por un monto S/ 22,319.39 (...).*
> ***ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 por un monto S/ 6,340.34 (...).*
> ***ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR** como adicional neto entre el presupuesto de Adicional N° 02 y presupuesto del Deductivo N° 02 en el Monto de **S/ 15,979.05** (...), cuyo porcentaje de Incidencia representa el 0.49%, y considerando que el porcentaje de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 es de 2.50%, se tiene una incidencia total de 2.99%, porcentaje que resulta ser menor al 15%".*

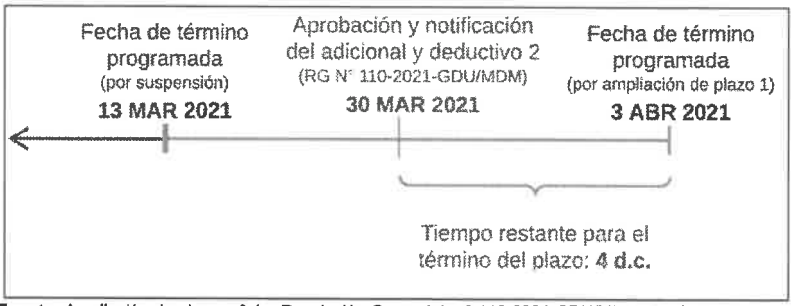
Asimismo, el **30 de marzo de 2021**, la Entidad notificó al Contratista la Resolución Gerencial n.° 110-2021-GDU/MDM **(Apéndice n.° 24)**, conforme consta en el cuaderno de obra:

> Asiento n.° 279 del residente, de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**
> *"1.- (...) se recepciona resolución de adicional deductivo de obra N° 02 con Resolución Gerencia N° 110-2021-GDU/MDM".*

> Asiento n.° 280 del supervisor, de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**
> *"(...) Se recepcionó la Resolución Gerencia N° 110-2021-GDU/MDM respecto a la aprobación del adicional N° 02 y deductivo vinculante".*

Por tanto, se colige que la Entidad aprobó y **notificó el 30 de marzo de 2021**, la resolución mediante la cual se pronunció sobre la procedencia del expediente técnico de adicional y deductivo de obra n.° 2, para la ejecución de rampas y jardineras no consideradas en el expediente técnico inicial, cuando restaban aún 4 días calendario para el término del plazo de ejecución de obra considerando la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, hechos que se ilustran a continuación:

**IMAGEN N° 3**
**APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2**




**Fuente:** Ampliación de plazo n.° 1 y Resolución Gerencial n.° 110-2021-GDU/MDM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**.
**Elaborado por:** Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Ampliación de plazo n.° 2

En ese orden de ideas, el Contratista con carta n.° 25-2021-CONSORCIO ALFA de **30 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 26),** solicitó al supervisor de Obra la ampliación de plazo n.° 2, por 10 días calendario, sustentando lo siguiente:

> *"**B. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:***
> *Para esta Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, nos basamos en la causal (03) tres "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".*
> *Fecha 30/03/2021 que se recepción la resolución de adicional de obra N° 02 el cual tiene un plazo de ejecución de 10 días.*
> *Se solicita la ampliación de plazo N° 02 para realizar la ejecución del adicional de obra debido a que el plazo contractual de la obra vence el 03 abril de 2021 y nos encontramos realizando trabajos los cuales se encuentran en ruta crítica.*
> *(...)*
> *Esta residencia solicita la Ampliación de plazo de 10 días para ejecutar el adicional de obra 02 siendo el inicio el día 03 de abril de 2021 y teniendo como fecha de término el 13 de abril de 2021".*

Sin embargo, no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución[12]; puesto que, es el Contratista quien previamente debe realizar un análisis de los efectos que la ejecución de este adicional de obra n.° 2 tendría sobre el plazo de la Obra, con la finalidad de cuantificar y formular su solicitud de ampliación de plazo[13].

En ese entender, el supervisor de Obra, mediante informe n.° 45-2021-CG/SUP-MDM de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, emitió opinión en relación a la ampliación de plazo n.° 02, adjuntando el informe de supervisión el cual señala:

> *"**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *Por lo expuesto, la causal invocada es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, lo cual se describe como plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, cumpliendo con lo indicado por el artículo 197.*
>
> *La opinión del supervisor es que corresponde la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por **10** días calendario. Lo cual procede a partir del término del plazo contractual **(a partir del 04/04/2021)**"*
> (el resaltado es nuestro)

---

[12] Opinión n.° 272-2017/DTN de 29 de diciembre de 2017.
"***2. CONSULTA Y ANÁLISIS***
*2.4 En este punto debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución; en efecto, esto último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución.* (Subrayado es nuestro).
*(...)*

[13] Opinión n.° 006-2018/DTN de 18 de enero de 2018.
"***2. CONSULTA Y ANÁLISIS***
*2.1.3 (...)*
*Así, el contratista debía realizar -previamente- un análisis de los efectos que la ejecución del adicional de obra tenía sobre el plazo de la obra, con la finalidad de cuantificar y formular su solicitud de ampliación de plazo; (...)".* (Subrayado es nuestro).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se advierte en el párrafo precedente, se consideró el **4 de abril de 2021**[14]; como fecha de inicio de la ampliación de plazo n.° 2, no obstante, el número de días solicitados y el inicio del mismo debía ser determinado en función del análisis de las partidas que conformaban la prestación adicional y de la manera en que estas afectaban la ruta crítica, y de conformidad con la información contenida en el expediente técnico del adicional de obra[15]; dicho informe posteriormente fue remitido a la División de Obras Públicas mediante proveído n.° 1199-GDU-MDM el 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, para el trámite correspondiente.

Seguidamente, con informe n.° 167-2021-DOOPP-GDU/MDM de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, jefe de la División de Obras Públicas, de forma similar a lo indicado por el supervisor de Obra, en el análisis de la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, manifestó lo siguiente:

> *"**2.- ANÁLISIS***
> - *(...)*
> - *Al respecto, cabe precisar que la ampliación de plazo N° 02 entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de término programa 03 de abril del 2021 al 13 de abril de 2021.*
> - *(...)*
>
> ***3.- CONCLUSIONES***
> *Por lo expuesto y revisada la documentación que sustenta la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO ALFA, y con opinión favorable del Ing. Flavio Quispe Canaza, jefe de supervisión de la obra (...), es procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendario (...)".*

Posteriormente, mediante informe n.° 474-2021-GDU/MDM de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 por el plazo de 10 días calendario; en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el informe legal n.° 243-2021-GAJ/MDM de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, opinando procedente aprobar la ampliación de plazo n.° 2 por 10 días calendario.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.° 113-2021-GDU/MDM de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, resolvió lo siguiente:

---

[14] Precisar que el **3 de abril de 2021**, era la fecha de término del plazo establecido en la ampliación de plazo n.° 1 por 21 días calendario, la que fue aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 072-2021-GDU/MDM de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, sustentada en el informe n.° 129-2021-DOOPP-GDU/MDM de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, de Yordy Santa Cruz Cárdenas, jefe de la División de Obras Públicas. Además, se debe precisar que posterior a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, mediante carta n.° 17-2021-CONSORCIO ALFA recibida el 13 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, el Contratista presentó a Flavio Quispe Canaza, supervisor de obra, el calendario de obra actualizado por la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 28)** sin la programación CPM correspondiente.

[15] Opinión n.° 006-2018/DTN de 18 de enero de 2018.
"***2. CONSULTAS Y ANÁLISIS***
*(...)*
*2.1.3 (...)*
*Ahora bien, es importante precisar que el número de días solicitados como ampliación de plazo debía ser determinado en función del análisis de las nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional; y de la manera en que estas afectaban la ruta crítica, o del plazo adicional que se requería para su ejecución, según la información contenida en el expediente técnico del adicional de obra.*
*(...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

*"**SE RESUELVE:***
***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo n.° 02, de la obra (...), por el plazo de diez (10) días calendario para la Ejecución del Adicional y deductivo N° 02 de la Obra en mención, por haberse configurado el supuesto de ampliación de plazo establecido en el literal b, del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".*

Al respecto, es de precisar que el Contratista cuantificó el plazo de 10 días calendario en su solicitud de ampliación de plazo n.° 2 considerando el inicio de ejecución desde el 3 de abril de 2021 y la fecha de término el 13 de abril de 2021; no obstante, el supervisor de Obra y Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, jefe de la División de Obras Públicas, consideraron el inicio de ejecución desde el 4 de abril de 2021 y su ejecución hasta el 13 de abril de 2021; **a pesar que, la resolución que aprobó la procedencia del adicional y deductivo de obra n.° 2 se notificó el 30 de marzo de 2021**[16], fecha a partir de la cual se podía dar inicio a la ejecución del adicional de obra n.° 2.

**IMAGEN N° 4**
**PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2 SEGÚN LA ENTIDAD**




**Fuente:** Ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, y Resolución Gerencial n.° 110-2021-GDU/MDM de 30 de marzo de 2021.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Por tanto, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, jefe de la División de Obras Públicas y Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, no se pronunciaron en relación a la afectación y modificaciones que la ejecución de dicho adicional, producía sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, más aún el jefe de la División de Obras Públicas declaró procedente la ampliación de plazo n.° 2 y la gerenta de Desarrollo Urbano, aprobó el mismo, considerando como fecha de inicio el **4 de abril de 2021.**

Fecha de inicio y término de la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2

La ejecución del adicional de obra n.° 2 debió iniciarse al día siguiente de realizada la emisión y

[16] Según consta en los asientos del cuaderno de obra n.os 279 y 280 de 30 de marzo de 2021, de Alonso Conrado Meza Alanoca, residente de obra y Flavio Quispe Canaza, supervisor de obra, respectivamente:
**Asiento n.° 279** del residente, 30/03/2021 **(Apéndice n.° 25)**
*"1.- (...) se recepciona resolución de adicional deductivo de obra N° 02 con Resolución Gerencia N° 110-2021-GDU/MDM".*
**Asiento n.° 280** del supervisor, 30/03/21 **(Apéndice n.° 25)**
*"(...)*
*Se recepcionó la Resolución Gerencia N° 110-2021-GDU/MDM respecto a la aprobación del adicional N° 02 y deductivo vinculante".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 1

notificación de la resolución mediante la cual, la Entidad se pronunció sobre la procedencia del adicional y deductivo de obra n.° 2, **es decir, el 31 de marzo de 2021**; esto en concordancia con las conclusiones de la absolución de consultas[17] de la opinión n.° 006-2018/DTN[18] de 18 de enero de 2018 del OSCE, que precisa:

> ***"3. CONCLUSIONES***
> *(...)*
> *3.2 En principio, la ejecución de una prestación adicional de obra debía iniciarse al día siguiente de haberse notificado la resolución que disponía su aprobación y entregado el expediente técnico de dicho adicional; no obstante, en determinados casos, la programación correspondiente podía determinar que la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades fuera iniciada en un momento posterior.*
> *(...)"* (Subrayado es nuestro).

Asimismo, el criterio mencionado era de conocimiento del supervisor de Obra y Getza Arioska Belem

[17] ***"2. CONSULTAS Y ANÁLISIS***
*(...)*
*Las consultas formuladas son las siguientes:*
***2.1 "Una entidad aprueba una ampliación de plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra y notifica al contratista ¿cuándo se debe de contabilizar la ampliación de plazo concedida a partir del día siguiente de la fecha de término de obra vigente o se debe de realizar un análisis considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, para poder definir la nueva fecha de término de obra?"*** *(sic).*
*(...)*
*2.1.2 En este punto, es importante considerar que la aprobación de una prestación adicional de obra constituía una causal de ampliación del plazo debido a que, por lo general, las nuevas y/o mayores prestaciones -a las inicialmente pactadas- requerían de un mayor plazo para ser ejecutadas; no obstante, es preciso señalar que no toda prestación adicional de obra requería de la ampliación del plazo para su realización.*
*En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución.*
*Bajo el mismo criterio, cuando la ejecución de las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada no iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (por ejemplo, cuando podían ejecutarse de forma paralela a las partidas o actividades que formaban parte de la ruta crítica), no procedía aprobar una ampliación del plazo contractual por dicha causal.*
*En virtud de lo expuesto, para determinar si correspondía otorgar o no una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra se debía analizar, en el caso en concreto, si la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional afectaba o no -y en qué medida- la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, o si para su ejecución se requería de un plazo adicional; situaciones que solo podían determinarse una vez aprobada la prestación adicional de obra.*
*2.1.3 (...)*
*Ahora bien, es importante precisar que el número de días solicitados como ampliación de plazo debía ser determinado en función del análisis de las nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional; y de la manera en que estas afectaban la ruta crítica, o del plazo adicional que se requería para su ejecución, según la información contenida en el expediente técnico del adicional de obra.*
*Así, el contratista debía realizar -previamente- un análisis de los efectos que la ejecución del adicional de obra tenía sobre el plazo de la obra, con la finalidad de cuantificar y formular su solicitud de ampliación de plazo; en ese sentido, correspondía a la Entidad evaluar la solicitud presentada por el contratista y en caso hubiera otorgado un número de días como ampliación, dicho plazo debía adicionarse al plazo inicialmente pactado.*
***2.2 "Una entidad aprueba una prestación adicional, ¿Cuándo empieza su ejecución al día siguiente que la entidad cumpla con notificar al contratista la resolución que aprueba la prestación adicional o al día siguiente que la entidad notifica al contratista la aprobación de la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación adicional?"*** *(sic).*
*2.2.1 Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con el noveno párrafo del artículo 207 del anterior Reglamento, cuando la Entidad decidía autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debía entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.*
*En relación con lo anterior, es importante precisar que -en principio- la ejecución de una prestación adicional de obra debía iniciarse al día siguiente de haberse notificado la resolución que disponía su aprobación y entregado el expediente técnico de dicho adicional; no obstante, en determinados casos, la programación correspondiente podía determinar que la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades fuera iniciada en un momento posterior".*

[18] Si bien dicha opinión se encuentra vinculada a la anterior Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, el alcance de su interpretación puede extenderse hasta la actual Ley de Contrataciones del Estado, puesto que no hubo modificaciones sustanciales con respecto a los procedimientos de aprobación de prestaciones adicionales de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano; toda vez que, de forma similar se dio el inicio de la ejecución del adicional de obra n.° 1 (para la ejecución del cambio de tubería de la redes de agua y desagüe), al día siguiente de la emisión y notificación de la Resolución Gerencial n.° 264-2020-GDU/MDM de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31),** mediante la cual la Entidad se pronunció sobre su procedencia, como consta en los asientos del cuaderno de obra n.os 176[19] **(Apéndice n.° 32),** y 178[20] **(Apéndice n.° 32)** de 16 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente.

En ese sentido, la ejecución del adicional de obra n.° 2 debió iniciar el 31 de marzo de 2021, y no el 4 de abril de 2021 como fue determinado por el supervisor de Obra y Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, jefe de la División de Obras Públicas; por lo que, considerando los 10 días calendario para la ejecución del adicional de obra n.° 2, desde el 31 de marzo de 2021, obtenemos el 9 de abril de 2021 como nueva fecha de término programada; en consecuencia, la ampliación de plazo n.° 2 sólo debió ser aprobada por 6 días calendario, como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 5**
**FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA CALCULADA POR LA COMISIÓN**




**Fuente:** Acta de suspensión y reinicio de ejecución de obra, ampliación de plazo n.° 1, adicional y deductivo de obra n.° 2 y ampliación de plazo n.° 2.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Del gráfico anterior se tiene que la nueva fecha de término de obra calculada por la comisión sería el 9 de abril de 2021, 4 días calendario antes de lo establecido por la Entidad.

Además, se puede advertir que el supervisor de Obra, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, jefe de la División de Obras Públicas y Getza Arioska Belem Fernández Almanza, gerenta de Desarrollo Urbano, en los sustentos para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, omitieron realizar un análisis de la afectación y modificaciones que la ejecución del adicional n.° 2 producía sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, como requieren los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobando indebidamente el total del plazo solicitado por el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AREQUIPA

[19] **Asiento n.° 176** del residente, de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**
*"(...)*
*- Se recepciona resolución de aprobación de adicional de obra. por lo cual el día de mañana se iniciarán con los trabajos de adicional de obra."*

[20] **Asiento n.° 178** del residente, de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**
*"Se comenzará a realizar los trabajos de excavación, relleno y compactado de zanjas de agua en cuadra 5, 4, 3. La ejecución del adicional de obra afecta directamente en los trabajos de pavimentos y partidas relacionados, lo cual generará retrasos en la ejecución de la obra."*

Contratista.

*"**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo***
*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.* (Subrayado es nuestro).
*(...)"*

*"**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
*198.1 (...) el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* (Subrayado es nuestro).
*(...)"*

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 259-2021-GDU/MDM de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 33),** se resolvió: artículo primero: "***APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra (...) con un costo final de ejecución de obra de **S/ 3 390,345.77***"; importe que fue pagado al Contratista mediante comprobantes de pago **(Apéndice n.° 34)** siguientes:

**CUADRO N° 2**
**COMPROBANTES DE PAGO DE PAGO A FAVOR DE CONTRATISTA**

| N° Comprobante | Fecha | Importe S/ | N° Comprobante | Fecha | Importe S/ | N° Comprobante | Fecha | Importe S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02676 | 03/09/2020 | 310 000,00 | 05252 | 29/12/2020 | 159 944,54 | 01542 | 14/04/2021 | 122 391,13 |
| 02677 | 03/09/2020 | 2 807,55 | 05253 | 29/12/2020 | 6 664,00 | 01545 | 14/04/2021 | 18 016,00 |
| 02697 | 03/09/2020 | 13 034,00 | 00610 | 27/01/2021 | 19 095,92 | 01568 | 16/04/2021 | 57 958,76 |
| 02917 | 17/09/2020 | 300 000,00 | 00611 | 27/01/2021 | 796,00 | 01569 | 16/04/2021 | 2 415,00 |
| 02918 | 17/09/2020 | 300 000,00 | 00900 | 19/02/2021 | 53 382,34 | 02220 | 03/06/2021 | 310 000,00 |
| 02919 | 17/09/2020 | 25 616,10 | 00901 | 19/02/2021 | 2 224,00 | 02221 | 03/06/2021 | 18 389,18 |
| 02920 | 17/09/2020 | 26 067,00 | 00934 | 22/02/2021 | 231 395,68 | 02222 | 03/06/2021 | 13 683,00 |
| 03323 | 16/10/2020 | 136 308,63 | 00935 | 22/02/2021 | 9 642,00 | 02498 | 18/06/2021 | 15 314,05 |
| 03324 | 16/10/2020 | 5 680,00 | 01306 | 24/03/2021 | 86 881,78 | 02499 | 18/06/2021 | 650,55 |
| 03714 | 06/11/2020 | 310 000,00 | 01307 | 24/03/2021 | 3 620,00 | 02500 | 18/06/2021 | 665,00 |
| 03715 | 06/11/2020 | 15 870,00 | 01323 | 25/03/2021 | 25 741,83 | 03712 | 01/10/2021 | 43 796,63 |
| 03716 | 06/11/2020 | 70 876,59 | 01324 | 25/03/2021 | 2 900,94 | 03713 | 01/10/2021 | 1 825,00 |
| 04545 | 10/12/2020 | 308 060,53 | 01325 | 25/03/2021 | 1 193,00 | 03714 | 01/10/2021 | 33 219,04 |
| 04546 | 10/12/2020 | 12 836,00 | 01541 | 14/04/2021 | 310 000,00 | 03715 | 01/10/2021 | 1 384,00 |

**Fuente:** Comprobantes de pago a favor de contratista **(Apéndice n.° 34)**.
**Elaborado por:** Comisión de control.

**DE LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA**

De lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que la Entidad consideró el 13 de abril de 2021, como fecha de término de la Obra al aprobar la ampliación del plazo n.° 2 por 10 días calendario, según consta también en el acta de recepción de obra de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

anotaciones del cuaderno de obra n.os 231[21] **(Apéndice n.° 36)** y 232[22] **(Apéndice n.° 36)** del residente de Obra y el supervisor de Obra, respectivamente.

No obstante, del análisis efectuado a los hechos la Comisión de Control colige que 4 dias no corresponden ser aprobados, considerando la fecha de término de la Obra el 9 de abril de 2021, por tanto, para el cálculo del retraso en la culminación de la Obra, se procedió a determinar las modificaciones a las fechas de ejecución de obra, como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 3**
**MODIFICACIONES AL PLAZO DE OBRA CALCULADAS POR LA COMISIÓN**

| Fecha de inicio del plazo de ejecución (a) | Plazo de ejecución inicial (b) (días calendario) | Fecha de término programada inicial (c) = (a) + (b) | Modificaciones del plazo (días calendario) | | | Fecha de término programada calculada por la comisión (g) = (c) + (d) + (e) – (f) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Plazo suspendido por la Entidad (d) (días calendario) | Plazo ampliado por la Entidad (e) (días calendario | Plazo que no correspondía ser reconocido (f) (días calendario) | |
| 08/09/2020 | 150 | 04/02/2021 | 37 | 31 | 4 | 09/04/2021 |

**Fuente:** Inicio de Obra, contrato de ejecución, acta de suspensión y reinicio de obra, ampliaciones de plazo n.os 1 y 2.
**Elaborado por:** Comisión de control.

**CUADRO N° 4**
**CUANTIFICACIÓN DEL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA**

| Fecha de término programada calculada por la comisión (a) | Fecha de término de obra real (b) | Retraso (c) = (b) – (a) (días calendario) |
|---|---|---|
| 09/04/2021 | 13/04/2021 | 4 |

**Fuente:** Acta de recepción de obra.
**Elaborado por:** Comisión de control.

Para el cálculo de la penalidad diaria, se aplica la fórmula contenida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra.

*"**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES***

*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

[21] **Asiento n.° 231** del residente, 13 de abril de 2021**(Apéndice n.° 36)** (no obstante, según correlación de asientos anteriores, a este asiento le correspondería el número 301) *"-Se pone en conocimiento a supervisión que se culminaron con trabajos de pintura y limpieza general de la obra por lo cual se solicita la recepción de la obra en cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

[22] **Asiento n.° 232** del supervisor, 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)** (no obstante, según correlación de asientos anteriores, a este asiento le correspondería el número 302) *"-Respecto al asiento del residente, se verificó las metas del proyecto y adicionales y se concluye que la obra ha terminado y se solicitará la conformación de la comisión de recepción en cumplimiento al contrato y R.L.C.E., al concluir al 100% las metas del proyecto, estando pendientes pagos al contratista."*



019

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde:*
***F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***
***F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.***"

**CUADRO N° 5**
**CÁLCULO DE LA PENALIDAD DIARIA**

| Monto del contrato vigente (a) = monto vigente S/ (*) | Plazo en días | | | Penalidad diaria 0.10 x (a) 0.15 x (d) S/ |
|---|---|---|---|---|
| | Plazo contratado (b) (días calendario) | Plazo por ampliar (c) (días calendario) (**) | Plazo vigente (d) = (b) + (c) (días calendario) | |
| 3 390 345,77 | 150 | 27 | 177 | 12 769,66 |

**Elaborado por:** Comisión de control.
**(*) *Se resuelve: Artículo Primero: Aprobar*** *la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra (...), con un costo Final de Ejecución de Obra de S/ 3,390,345.77 (...)*"
**(**)** Total de días que debieron otorgarse en las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2.

Para el cálculo de la penalidad por mora aplicable[23], se considera los retrasos en la culminación de la obra y la penalidad diaria calculada en el cuadro anterior; de otro lado, se debe tener en cuenta que, si la penalidad por mora es mayor que el 10% del monto del contrato vigente, solo se tomará este último monto como penalidad por mora.

**CUADRO N° 6**
**CÁLCULO DE LA PENALIDAD POR MORA**

| Penalidad diaria (a) S/ | Retraso en la culminación de la Obra (b) (días calendario) | Penalidad por mora (c) = (a) x (b) S/ | Penalidad máxima 10% del monto del contrato vigente (d) S/ |
|---|---|---|---|
| 12 769,66 | 4 | 51 078,64 | 339 034,58 |

**Elaborado por:** Comisión de control.

Siendo la penalidad por mora menor al 10% del contrato vigente, correspondía aplicar al Contratista una penalidad por mora de S/ 51 078,64.

Los hechos descritos anteriormente han transgredido las siguientes normas y estipulaciones contractuales:

**Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde 30 de enero de 2019.**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**
"(...)

[23] Es de precisar que, la liquidación del contrato de obra aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 259-2021-GDU/MDM de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 33),** no contempla el cobro de otras penalidades por mora al Contratista.

*i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Estado en la gestión del interés general.*
*(...)"*

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**
*"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**
*"(...)*
*34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*
*(...)"*

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF vigente desde 15 de diciembre de 2019.**

**Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**
*"162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*
*(...)*
*b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
*b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.*
*b.2) Para obras: F=0.15.*
*162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.*
*(...)".*

**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**
*"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
*(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 1 AREQUIPA

*b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
*(...)".*

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**
*"198.1 (...) el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*
*(...)".*

**Contrato n.° 009-2020-MDM-EJECUCIÓN DE OBRAS, LICITACIÓN PÚBLICA n.° 001-2020-MDM, Primera Convocatoria, Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Teniente Rodríguez, distrito de Miraflores – Provincia de Arequipa – Región de Arequipa", de 25 de agosto de 2020.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

*"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde:*
***F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***
***F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.***

*(...)*
*La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".*

La situación descrita, ha ocasionado la inaplicación de penalidad por mora, generando un perjuicio económico ascendente a S/ 51 078,64, por el actuar del jefe de la División de Obras Públicas, quien declaró procedente la ampliación de plazo n.° 2 y la gerenta de Desarrollo Urbano quien aprobó la misma, cuando no correspondía reconocer el plazo total solicitado por el Contratista,

- Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme **(Apéndice n.° 38)** del Informe de Control Especifico. Es de precisar que Getza Arioska Belem Fernández Almanza, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a la comunicación de la cédula de notificación notificada mediante casilla electrónica sistema de notificaciones y casilla electrónica – eCasilla CGR.

Efectuada la evaluación de los comentarios e información presentada, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Especifico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

**Getza Arioska Belem Fernández Almanza,** identificada con DNI n.° 42275190, en su condición de gerenta de Desarrollo Urbano del 1 de enero de 2019 al 30 de setiembre 2021, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-A/MDM de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDM/A de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 37)** y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 223-2021-MDM/A de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 37);** se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2022-CG/OC0353-SCE-MDM de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38);** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, no desvirtuándose su participación en calidad de Gerenta de Desarrollo Urbano por lo siguiente:

Por haber aprobado mediante Resolución de Gerencial n.° 113-2021-GDU/MDM de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14);** la ampliación de plazo n.° 2, por 10 días calendarios para la ejecución del adicional n.° 02 y deductivo vinculante n.° 02; cuando no correspondía reconocer el plazo total solicitado por el Contratista, dado que omitió evaluar y controlar la afectación y modificaciones que la ejecución de dicho adicional incidiría sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, razón por la cual; solo correspondía reconocerle 6 días calendarios de los 10 solicitados, situación que imposibilito la aplicación de penalidad por mora a favor de la Entidad.

La situación descrita ocasionó que la Entidad deje de aplicar la penalidad por mora, generando un perjuicio económico por S/ 51 078,64.

Esta conducta, transgredió lo dispuesto en el literal i) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al principio de Equidad, responsabilidades esenciales y modificaciones al contrato; y los artículos 162°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidades por mora en la ejecución de la prestación, causales y procedimientos de ampliación de plazo y clausula décimo quinta, del contrato n.° 009-2020-MDM – ejecución de obras licitación pública n.° 001-2020-MDM concerniente a penalidades.

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en los literales c), e), f) y j) del numeral 217 de las Funciones Específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015, conforme al cual es función del gerente de Desarrollo Urbano: "(...) c) *Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.", "e) Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal", "f) Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas (...)." y "j) Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas.",* así como sus funciones establecidas en los numerales 2, 4, 5, y 9 del artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015: *"(...) 2. (...) .Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.", "4. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal.", "5. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas (...)." y "9. Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Getza Arioska Belem Fernández Almanza** y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

**Hermes Jeanpierre Acero Cáceres,** identificado con DNI n.° 46018941, en su condición de jefe de la División de Obras Públicas del 30 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2021-GM/MDM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 37)** y concluida su designación mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 62-2022-GM/MDM de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 37);** se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2022-CG/OC0353-SCE-MDM de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38);** quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 7 de junio de 2022, no desvirtuándose su participación en calidad de Jefe de la División de Obras Publicas por lo siguiente:

Por haber declarado procedente mediante informe n.° 167-2021-DOOPP-GDU/MDM de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29);** la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, por 10 días calendarios para la ejecución del adicional n.° 02 y deductivo vinculante n.° 02; cuando no correspondía reconocer el plazo total solicitado por el Contratista, dado que omitió verificar y controlar la afectación y modificaciones que la ejecución de dicho adicional incidiría sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, razón por la cual; solo correspondía reconocerle 6 días calendarios de los 10 solicitados, situación que imposibilito la aplicación de penalidad por mora a favor de la Entidad.

La situación descrita ocasionó que la Entidad deje de aplicar la penalidad por mora, ocasionándose un perjuicio económico por S/ 51 078,64.

Esta conducta, transgredió lo dispuesto en el literal i) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al principio de Equidad, responsabilidades esenciales y modificaciones al contrato; y los artículos 162°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidades por mora en la ejecución de la prestación, causales y procedimientos de ampliación de plazo y clausula décimo quinta, del contrato n.° 009-2020-MDM – EJECUCIÓN DE OBRAS Licitación Pública n.° 001-2020-MDM concerniente a penalidades.

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en los literales a), b) y j) del numeral 220 de las Funciones Específicas de la División de Obras Públicas del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015, conforme al cual es función del jefe de División de Obras Públicas: *"(...) a) Planificar, dirigir y controlar la ejecución de las obras públicas del distrito.", "b. Elaborar y controlar el calendario de avances de obra.", "j) Verificar y autorizar las valorizaciones de ejecución de obra y de las consultorías correspondientes a supervisiones de obra por contrata."* y así como sus funciones establecidas en los numerales 1, 2 y 10 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015: *"(...) 1. Planificar, dirigir y controlar la ejecución de las obras públicas del distrito.", "2. Elaborar y controlar el calendario de avances de obra."* y *"10. Verificar y autorizar las valorizaciones de ejecución de obra y de las consultorías correspondientes a supervisiones de obra por contrata".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 38),** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en su totalidad y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Aprobación de ampliación de plazo n.° 2 cuando no correspondía el reconocimiento del plazo total solicitado por el contratista, generó la inaplicación de penalidad por mora ocasionando un perjuicio económico S/ 51 078,64" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Aprobación de ampliación de plazo n.° 2 cuando no correspondía el reconocimiento del plazo total solicitado por el contratista, generó la inaplicación de penalidad por mora ocasionando un perjuicio económico S/ 51 078,64" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Miraflores, se formula la conclusión siguiente:

La Entidad, para la ejecución de la Obra, suscribió el contrato n.° 009-2020-MDM-EJECUCIÓN DE OBRAS Licitación pública n.° 001-2020-MDM primera convocatoria, el 25 de agosto 2020 con la empresa Consorcio Alfa pactando como plazo de ejecución de la prestación, 150 días calendario; no obstante, durante la ejecución de la Obra se resolvió ampliar el plazo de ejecución al Contratista con la aprobación de dos ampliaciones por 31 días y una suspensión del plazo de ejecución por 37 días calendario, trasladando la fecha de término programada del 4 de febrero del 2021 al 13 de abril de 2021; sin embargo, la ampliación de plazo n.° 2 otorgada no correspondía ser reconocida por el total del plazo solicitado, pues no se observó en ella las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

Lo expuesto transgrede el literal i) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al principio de Equidad, responsabilidades esenciales y modificaciones al contrato; y los artículos 162°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidades por mora en la ejecución de la prestación, causales y procedimientos de ampliación de plazo y clausula décimo quinta, del contrato n.° 009-2020-MDM – EJECUCIÓN DE OBRAS Licitación Pública n.° 001-2020-MDM concerniente a penalidades.

La situación expuesta, ocasionó la inaplicación de penalidad por mora, generando un perjuicio económico ascendente a S/ 51 078,64; por el actuar del jefe de la División de Obras Públicas, quien declaró procedente la ampliación de plazo n.° 2 y la gerenta de Desarrollo Urbano quien aprobó la misma, cuando no correspondía reconocer el plazo total solicitado por el Contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 1** | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| **Apéndice n.° 2** | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| **Apéndice n.° 3** | Argumentos jurídicos con presunta responsabilidad civil. |
| **Apéndice n.° 4** | Copia simple de la Resolución de Gerencial n.° 31 - 2020-GDU/MDM de 7 de febrero de 2020 que aprobó el expediente técnico de la Obra. |
| **Apéndice n.° 5** | Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 090- 2020-GDU/MDM de 28 de mayo de 2020 que aprobó el expediente técnico modificando la Obra, en mérito a la implementación del plan de medidas de control, prevención y vigilancia del COVID-19. |
| **Apéndice n.° 6** | Copia certificada del Contrato n.°009-2020-MDM-EJECUCIÓN DE OBRAS Licitación pública n.°001-2020-MDM primera convocatoria de 25 de agosto 2020 |
| **Apéndice n.° 7** | Copia certificada del Contrato n.°008-2020-MDM-CONSULTORIA DE OBRAS Adjudicación Simplificada n.°003-2020-MDM primera convocatoria de 17 de agosto de 2020 |
| **Apéndice n.° 8** | Copia certificada de la carta n.° 27-2020-CG de 13 de agosto de 2020, con el cual la representante legal de la empresa Constructora Guerra S.A.C remitió a la Entidad entre otros, copias de documentación que acredita la experiencia del personal clave y adjunto en copia simple el cuadro denominado: "Experiencia ing. supervisor Flavio Quispe Canaza". |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 9** | Informe técnico n.° 002-2022-CG/OC0353-JVF de 16 de mayo de 2022 del especialista técnico de la Comisión de Control. |
| **Apéndice n.° 10** | Documentos del expediente técnico de la Obra parte pertinente:<br>- Copia certificada de la 1. Memoria Descriptiva. y documentos adjuntos en copias certificadas.<br>- Copia certificada de la Programación de Obra - Diagrama Gantt. |
| **Apéndice n.° 11** | Copia certificada del cuaderno de obra asientos n.os 01 y 02 del residente y del supervisor de obra respectivamente ambas del 8 de setiembre de 2020 |
| **Apéndice n.° 12** | - Copia certificada del Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 15 de enero de 2021.<br>- Copia certificada del Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra de 22 de febrero de 2021. |
| **Apéndice n.° 13** | Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 072- 2021 - GDU/MDM de 12 de marzo de 2021, mediante el cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 01 |
| **Apéndice n.° 14** | Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 113- 2021 - GDU/MDM de 31 de marzo de 2021 mediante el cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 02 |
| **Apéndice n.° 15** | Copia certificada del cuaderno de obra asientos n.os 265, 266 y 268 del residente y del supervisor de 22 y 23 de marzo de 2021 respectivamente. |
| **Apéndice n.° 16** | Copia certificada del informe n.°44-2021-CG/SUP-MDM de 23 marzo de 2021 y adjunto en copia certificada el proveído n.° 1130-2021 -GDU-MPM de 24 de marzo de 2021 |
| **Apéndice n.° 17** | Copia certificada de la carta n.°26-2021- CONSORCIO ALFA de 25 de marzo de 2021 y adjuntos en copias certificadas el expediente técnico de adicional - deductivo de Obra n.° 02 que contiene:<br>- Copia certificada de 1.0 Memoria Descriptiva y documentos adjuntos en copias certificadas.<br>- Copia certificada de 4.1 Presupuesto de obra adicional de obra n.° 02 y adjunto en copia certificada del presupuesto.<br>- Copia certificada de 4.2 Presupuesto de obra deductivo de obra n.° 02 y adjunto en copia certificada del presupuesto deductivo.<br>- Copia certificada de 9.1 Cronograma de avance de Obra y adjunto en copia certificada de la Programación de Obra – Diagrama Gantt. |
| **Apéndice n.° 18** | Copia certificada del informe n.°44-01-2021-CG/SUP-MDM el 26 de marzo de 2021 y adjuntos en copias certificadas del Informe de conformidad adicional de Obra n.° 02 y deductivo vinculante n.° 02 y proveído n.° 1162-2021 -GDU-MPM el 29 de marzo de 2021. |
| **Apéndice n.° 19** | Copia certificada de la carta n.° 076-2021-SGOP-MDM de 29 de marzo de 2021. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 1 AREQUIPA

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 20** | Copia certificada de la carta n.° 01-2021-ECTR-JAML de 29 de marzo de 2021 y adjunto en copia certificada el proveído n.° 1172 -GDU-MPM de 29 de marzo de 2021. |
| **Apéndice n.° 21** | Copia certificada del informe n.° 172-2021-DOOPP-GDU/MDM de 29 de marzo de 2021. |
| **Apéndice n.° 22** | Copia certificada del informe n.° 446-2021-GDU/MDM de 29 de marzo de 2021 y copia certificada del informe técnico n.° 00018-2021-GPPR/MDM de 29 de marzo de 2021. |
| **Apéndice n.° 23** | Copia certificada del informe n.°452-2021-GDU/MDM de 29 de marzo de 2021 y copia certificada del informe legal n.°243-2021-GAJ/MDM de 30 de marzo de 2021. |
| **Apéndice n.° 24** | Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 110 - 2021-GDU/MDM de 30 de marzo de 2021, mediante el cual se aprobó el expediente técnico de adicional y deductivo de obra n.° 02. |
| **Apéndice n.° 25** | Copia certificada de cuaderno de obra asientos n.os 279 y 280 del residente y del supervisor ambos del 30 de marzo de 2021, donde se consignó que el 30 de marzo de 2021 se notificó al contratista la Resolución Gerencial n.° 110-2021-GDU/MDM |
| **Apéndice n.° 26** | Copia certificada de la carta n.° 25 -2021- CONSORCIO ALFA de 30 de marzo de 2021 y adjunto en copias certificadas de la ampliación de plazo n.° 02. |
| **Apéndice n.° 27** | Copia certificada del informe n.°45-2021-CG/SUP-MDM de 31 de marzo de 2021 mediante el cual el supervisor de obra emitió opinión en relación a la ampliación de plazo n.° 02 y adjuntos en copias certificadas del Informe de supervisión de la ampliación de plazo n.°02 y proveído n.° 1199 -GDU-MPM el 31 de marzo de 2021 |
| **Apéndice n.° 28** | - Copia certificada del informe n.° 129-2021-DOOPP-GDU/MDM de 11 de febrero de 2021<br>- Copia certificada de la carta n.°17-2021- CONSORCIO ALFA de 13 de marzo de 2021 y adjunto en copia certificada del calendario valorizado acelerado de avance de Obra. |
| **Apéndice n.° 29** | Copia certificada del informe n.° 167-2021-DOOPP-GDU/MDM de 31 de marzo de 2021, mediante el cual Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, jefe de la División de Obras Públicas declara procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 02. |
| **Apéndice n.° 30** | Copia certificada del informe n.°474-2021-GDU/MDM de 31 de marzo de 2021 y copia certificada del informe legal n.° 243-2021-GAJ/MDM de 31 de marzo de 2021 |
| **Apéndice n.° 31** | Copia certificada de la Resolución Gerencial n.°264-2020-GDU/MDM de 16 de diciembre de 2020 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

**Apéndice n.° 32** Copia certificada del cuaderno de obra asientos n.os 176 y 178 ambas del residente, de 16 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente

**Apéndice n.° 33** Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 259-2021-GDU/MDM de 25 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación final de contrato de ejecución de la obra.

**Apéndice n.° 34** Comprobantes de pago a favor del Contratista:

- Copia simple del comprobante de pago n.° 02676 de 3 de setiembre de 2020 por S/ 310 000,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02677 de 3 de setiembre de 2020 por S/ 2 807,55
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02697 de 3 de setiembre de 2020 por S/ 13 034,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02917 de 17 de setiembre de 2020 por S/ 300 000,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02918 de 17 de setiembre de 2020 por S/ 300 000,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02919 de 17 de setiembre de 2020 por S/ 25 616,10
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02920 de 17 de setiembre de 2020 por S/ 26 067,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03323 de 16 de octubre de 2020 por S/ 136 308,63
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03324 de 16 de octubre de 2020 por S/ 5 680,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03714 de 6 de noviembre de 2020 por S/ 310 000,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03715 de 6 de noviembre de 2020 por S/ 15 870,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03716 de 6 de noviembre de 2020 por S/ 70 876,59
- Copia simple del comprobante de pago n.° 04545 de 10 de diciembre de 2020 por S/ 308 060,53
- Copia simple del comprobante de pago n.° 04546 de 10 de diciembre de 2020 por S/ 12 836,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 05252 de 29 de diciembre de 2020 por S/ 159 944,54
- Copia simple del comprobante de pago n.° 05253 de 29 de diciembre de 2020 por S/ 6 664,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 00610 de 27 de enero de 2021 por S/ 19 095,92
- Copia simple del comprobante de pago n.° 00611 de 27 de enero de 2021 por S/ 796,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 00900 de 19 de febrero de 2021 por S/ 53 382,34

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- Copia simple del comprobante de pago n.° 00901 de 19 de febrero de 2021 por S/ 2 224,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 00934 de 22 de febrero de 2021 por S/ 231 395,68
- Copia simple del comprobante de pago n.° 00935 de 22 de febrero de 2021 por S/ 9 642,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01306 de 24 de marzo de 2021 por S/ 86 881,78
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01307 de 24 de marzo de 2021 por S/ 3 620,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01323 de 25 de marzo de 2021 por S/ 25 741,83
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01324 de 25 de marzo de 2021 por S/ 2 900,94
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01325 de 25 de marzo de 2021 por S/ 1 193,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01541 de 14 de abril de 2021 por S/ 310 000,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01542 de 14 de abril de 2021 por S/ 122 391,13
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01545 de 14 de abril de 2021 por S/ 18 016,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01568 de 16 de abril de 2021 por S/ 57 958,76
- Copia simple del comprobante de pago n.° 01569 de 16 de abril de 2021 por S/ 2 415,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02220 de 3 de junio de 2021 por S/ 310 000,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02221 de 3 de junio de 2021 por S/ 18 389,18
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02222 de 3 de junio de 2021 por S/ 13 683,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02498 de 18 de junio de 2021 por S/ 15 314,05
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02499 de 18 de junio de 2021 por S/ 650,55
- Copia simple del comprobante de pago n.° 02500 de 18 de junio de 2021 por S/ 665,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03712 de 01 de octubre de 2021 por S/ 43 796,63
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03713 de 01 de octubre de 2021 por S/ 1 825,00
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03714 de 01 de octubre de 2021 por S/ 33 219,04
- Copia simple del comprobante de pago n.° 03715 de 01 de octubre de 2021 por S/ 1 384,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

**Apéndice n.° 35** Copia certificada del Acta de recepción de Obra de 7 de junio de 2021

**Apéndice n.° 36** Copia certificada del cuaderno de obra asientos n.os 231 y 232 del residente y del supervisor respectivamente ambos de 13 de abril de 2021

**Apéndice n.° 37** Documentos de designación y cese de los funcionarios:
Copia certificada del oficio n.° 050-2022-GM-MDM de 13 de mayo de 2022 y adjuntos en copias simples del informe n.° 00251-2022-UGTH/MDM de 12 de mayo de 2022 y cuadro de relación de funcionarios.

Getza Arioska Belem Fernández Almanza
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 013- 2019-A/MDM de 2 de enero de 2019.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 005 -2021-MDM/A de 4 de enero de 2021.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 223-2021-MDM/A de 30 de setiembre de 2021.

Hermes Jeanpierre Acero Cáceres
- Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 063-2021-GM/MDM de 30 de marzo de 2021
- Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 62-2022-GM/MDM de 24 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 38** Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 001-2022-CG/OC0353-SCE-MDM de 31 de mayo de 2022 e impresión del cargo de notificación del sistema de notificaciones y casilla electrónica – eCasilla CGR de 31 mayo de 2022
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2022-CG/OC0353-SCE-MDM de 31 de mayo de 2022 e impresión del cargo de notificación del sistema de notificaciones y casilla electrónica – eCasilla CGR de 31 mayo de 2022
- Copia certificada del documento s/n de 7 de junio de 2022
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 39** Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 234 -MDM de 31 de agosto de 2015, que aprueba el reordenamiento del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Miraflores y adjuntos en copias certificadas de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la División de Obras Públicas según el MOF y ROF.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA

Arequipa, 22 de junio de 2022

**Mirla Yesenia Zegarra Machicao**
Supervisora

**Soledad Yenny Alvarez Coaquira**
Jefa Comisión

**Renzo Flavio Caparó Rodríguez**
Abogado

**Jonathan Raúl Vera Flores**
Especialista técnico

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 22 de junio de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA • ÓRG. DE CONTROL INSTITUCIONAL • JEFATURA

**Damaris Darsy Gutierrez Nates**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

# APÉNDICE N° 1

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 031-2022-2-0535-SCE
## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Document o Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Aprobación de ampliación de plazo n.° 2 cuando no correspondía el reconocimiento del plazo total solicitado por el contratista, generó la inaplicación de penalidad por mora ocasionando un perjuicio económico s/ 51 078,64 | Getza Arioska Belem Fernández Almanza | 42275190 | Gerenta de Desarrollo Urbano | 01/01/2019 | 30/09/2021 | Personal de confianza - D.L. 1057 | 42275190 | | X | | | X |
| 2 | | Hermes Jeanpierre Acero Cáceres | 46018941 | Jefe de la División de Obras Públicas | 30/03/2021 | 24/03/2022 | Personal de confianza - D.L. 1057 | 4601894 | | X | | | X |

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUTIÉRREZ NATES Damaris Darsy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2022 15:45:35 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Arequipa, 23 de Junio de 2022

# OFICIO N° 000686-2022-CG/OC0353

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
N° 6042 27 JUN 2022 Hora 10:18
Folio 380 V°B°
LA RECEPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA ... RMIDAD DEL MISMO

Señor:
**Luis Magno Aguirre Chávez**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de Miraflores**
Avenidad Unión N° 316
**Arequipa/Arequipa/Miraflores**

**Asunto** : Remite Informe de Control Especifico

**Referencia** : a) Oficio Nº 000502-2022-CG/OC0353 de 3 de mayo de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ampliación de plazo y supervisión de la obra Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Teniente Rodríguez, distrito de Miraflores – Arequipa – Arequipa", en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2022-2-0353-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Damaris Darsy Gutierrez Nates**
Jefe del Organo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloria General de la República

(DGN/sac)

Nro. Emisión: 01854 (0353 - 2022) Elab:(U10115 - 0353)

V°B°

Firmado digitalmente por ALVAREZ COAQUIRA Soledad Yenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-06-2022 08:41:33 -05:00

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CIRODJW**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2022 09:52:41 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000686-2022-CG/OC0353 |
| **EMISOR** | : | SOLEDAD YENNY ALVAREZ COAQUIRA - OTROS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LUIS MAGNO AGUIRRE CHAVEZ |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES |

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ampliación de plazo y supervisión de la obra Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Teniente Rodríguez, distrito de Miraflores ¿ Arequipa ¿ Arequipa". Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2022-2-0353-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163611512**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2022-CG/0353
2. OFICIO-000686-2022-OC0353[F]
3. Informe folio 1 al 32
4. Informe folio 33 al 87[F]
5. Informe folio 88 al 117
6. Informe folio 118 al 165[F]
7. Informe folio 166 al 237[F]
8. Informe folio 238 al 380[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2BTY3KU**

**NOTIFICADOR** : SOLEDAD YENNY ALVAREZ COAQUIRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2BTY3KU**